



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Orden MAT/897/2026, de 5 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2026-2027.

Advertidos errores en la Orden MAT/897/2026, de 5 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2026-2027, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 23 de junio de 2026, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

1. En la página 35, en la letra b) del apartado 5 del artículo 12,

Donde indica:

"Caza en madriguera según lo estipulado en el apartado 3 de este artículo."

Debe indicar:

"Caza en madriguera según lo estipulado en el apartado 3 del artículo 11."

2. En la página 48, el apartado 2 del artículo 29,

Donde indica:

"2. Todos los cazadores y sus acompañantes deberán portar una de las siguientes prendas:

- a) Deberán portar un chaleco o chaqueta que incorpore, de forma claramente visible, una superficie de color vivo (naranja, amarillo o rojo) que represente, como mínimo, un 20 % de la superficie total de la prenda. La parte de color vivo podrá combinarse con otros colores y/o estampados siempre que se garantice que los colores vivos resulten claramente perceptibles desde diferentes ángulos.
- b) Se recomienda, además, llevar una prenda de cabeza que incorpore una banda perimetral en la corona o copa, de los colores mencionados, con un ancho mínimo de cuatro centímetros."

Debe indicar:



"2. Todos los cazadores y sus acompañantes deberán portar, al menos, una de las siguientes prendas:

- a) Un chaleco o chaqueta que incorpore, de forma claramente visible, una superficie de color vivo: naranja, amarillo o rojo, que represente, como mínimo, el 20 % de la superficie total de la prenda. La parte de color vivo podrá combinarse con otros colores o estampados, siempre que se garantice que los colores vivos resulten claramente perceptibles desde diferentes ángulos.
- b) Una prenda de cabeza que incorpore una banda perimetral en la corona o copa, de alguno de los colores mencionados, con una anchura mínima de cuatro centímetros.
- c) Se recomienda el uso simultáneo de las prendas previstas en las letras a) y b)."

3. En la página 79, la letra b) del apartado 2 del artículo 70,

Donde indica:

"b) Control poblacional de conejos en madriguera o captura en vivo en cotos: tarjeta del coto o anexo XI."

Debe indicar:

"b) Control poblacional de conejos en madriguera o captura en vivo en cotos: tarjeta del coto o anexo IX."

4. En las páginas 8, 39, 79 y 132 se modifica el título del anexo X,

Donde indica:

"Autorización para la caza de conejos en madriguera o para la captura en vivo de conejos en zonas no cinegéticas."

Debe indicar:

"Autorización para la caza de conejos en madriguera o para la captura en vivo de conejos en zonas no cinegéticas de municipios incluidos en el anexo II."

5. En la página 147, se modifica el anexo XV,

Donde indica:



"Liebre

Modalidades de caza: Al salto, en mano o a la espera.

Fechas de caza permitidas: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero."

Debe indicar:

"Liebre:

Modalidades de caza: Al salto, con galgo, en mano o a la espera.

Fechas de caza permitidas: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero."

6. En la página 157, se modifica el Anexo XIX,

Donde indica:

"El modelo del anexo XX en formato electrónico editable puede descargarse en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/seda_core/rest/getModelByKey?childServiceId=10887&key=AnexoXIX."

Debe indicar:

"El modelo del anexo XIX en formato electrónico editable puede descargarse en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/seda_core/rest/getModelByKey?childServiceId=10887&key=AnexoXIX."